



FACULTAD DE DERECHO

CAMBIOS EN LAS INSCRIPCIONES PARA LOS EXÁMENES DE GRADO QUE SE RINDAN EN SANTIAGO A CONTAR DEL MES DE ABRIL DE 2016.

Por decisión adoptada en Consejo Académico de la Facultad de Derecho, celebrado el día martes 19 de enero de 2016 y a fin de sistematizar el proceso de inscripción para el Examen de Grado de los egresados de la carrera de Derecho, se ha decidido modificar el art. 7 del Reglamento de Examen de Grado. En 2015 se registró un aumento sustancial en el número de solicitudes para rendir el examen, y teniendo en consideración que a partir del año 2016 **solo podrá ser rendido en la nueva modalidad** -de acuerdo con el reglamento vigente- quedó de la siguiente manera:

Art. 7 anterior:

Una vez egresado el alumno deberá solicitar, por escrito, fecha para rendir el Examen de Grado en la secretaría de la facultad, con la debida antelación. La solicitud, en todo caso, no podrá ser inferior a treinta días a la fecha de rendición del examen.

Art. 7 modificado, vigente desde enero de 2016:

Una vez egresado el alumno, deberá solicitar por escrito fecha para rendir el Examen de Grado en la sede o campus donde hubiere egresado, con la debida antelación.

El plazo máximo de inscripción deberá ser dentro de las dos últimas semanas del mes que antecede al previo que se desea rendir.

La inscripción, en cada campus, se realizará personalmente con el director de Carrera respectivo, quien podrá delegar esta responsabilidad en algún académico de planta que designe.

Para la inscripción se proporcionará un formato único de inscripción.

Información importante

Los alumnos que no se encuentren en nómina no podrán rendir el Examen de Grado, entendiéndose que no cumplieron los plazos y procedimientos establecidos.

Cada campus entregará copia del formulario respectivo al alumno, dejando original en registro del campus.

Se introducen modificaciones en cuanto a la postergación del examen, las que se encuentran en artículo 11 del reglamento. A saber:

El actual artículo 11 del reglamento señala:

Artículo 11°: postergación y no presentación a examen.

El egresado podrá postergar en total hasta **dos veces**, sin expresión de causa, la rendición de las materias que conforman el Examen de Grado, dando aviso formal y por escrito a la secretaría de la facultad, con al menos treinta días de anticipación a su examen.

La omisión de esta formalidad, como la no presentación a examen por cualquier causa injustificada, supondrá, para efectos reglamentarios, la reprobación del examen con nota 1.0 (uno coma cero) para todos los efectos reglamentarios.

El mismo efecto producirá todo atraso superior a 10 minutos, contados desde la hora prefijada para el inicio del examen.

Se modifica el referido artículo, sustituyendo la frase “Secretaría de la facultad” por “Dirección de Carrera de su sede /campus de egreso”.

Los exámenes de grado se rendirán materialmente en Campus Providencia.